

Núm. expediente	Beneficiario	Subvención
41/2002/J/0452 R1	M.ª del Rosario Barco Jurado	97.140,00
41/2002/J/0453 R1	Asoc. Mujeres por el Empleo María Coraje	49.980,00
41/2002/J/0454 R1	Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta	98.916,75
41/2002/J/0456 R1	Burguillos Natural, SL	105.670,50
41/2002/J/0459 R1	Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía	7.312,50
41/2002/J/0460 C1	Astivia Tecnologías Avanzadas, SLL	67.260,00
41/2002/J/0461 R1	Ayuntamiento de Alcalá del Río	11.110,50
41/2002/J/0465 R1	Ayuntamiento de Lantejuela	19.012,50
41/2002/J/0467 R1	Fundación Don Bosco	164.755,50
41/2002/J/0468 R1	Ayuntamiento de Casariche	11.700,00
41/2002/J/0469 R1	Procasariche, SL	24.990,00
41/2002/J/0472 C1	Horno Los Torres, SC	29.376,00
41/2002/J/0474 R1	Centro Español de Solidaridad	71.206,00
41/2002/J/0479 R1	Ingeniería Medioambiental del Sur, SL	72.450,00
41/2002/J/0480 R1	Ayuntamiento de El Ronquillo	16.312,50
41/2002/J/0483 R1	Ayuntamiento de Gerena	16.087,50
41/2002/J/0485 R1	Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	47.146,61
41/2002/J/0486 R1	Ayuntamiento de Isla Mayor	74.103,75
41/2002/J/0489 R1	Sociedad Desarrollo de Gerena Siglo XXI, SL	35.464,50
41/2002/J/0490 R1	Corredor de la Plata, SA	70.218,00
41/2002/J/0490 R2	Corredor de la Plata, SA	11.700,00
41/2002/J/0491 R1	Filsa, SA	35.464,50
41/2002/J/0493 C1	Neoarunci, Formación y Empleo, SL	34.275,00
41/2002/J/0495 R1	Ayuntamiento de Castillblanco de los Arroyos	68.359,50
41/2002/J/0497 C1	Fundación Ntra. Sra. del Sagrado Corazón	30.624,75
41/2002/J/0498 C1	Grupo Mart Aviación, SL	28.534,50
41/2002/J/0499 R1	Centro Enseñanza y Estudios de Paradas	48.600,00
41/2002/J/0500 R1	Ayuntamiento de Aznalcázar	57.139,50
41/2002/J/0507 R1	Análisis y Formación Aplicada	116.523,22
41/2002/J/0510 C1	Carpintería de Cocinas y Armarios de Diseño, SAL	114.894,00
41/2002/J/0513 R1	Ayuntamiento de Estepa	169.631,25
41/2002/J/0514 C1	Profesionales Geriátricos del Sur, SL	30.624,75
41/2002/J/0515 R1	Iniciativas Comunitarias Desarrollo. Estepa Sierra Sur, SA	39.487,50
41/2002/J/0516 R1	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa	42.777,00
41/2002/J/0518 C1	Centro de Aprendizaje de Carpintería, SL	58.920,00
41/2002/J/0529 R1	Fondo Promoción de Empleo de SCN	34.260,00
41/2002/J/0529 R2	Fondo Promoción de Empleo de SCN	39.940,63
41/2002/J/0529 R3	Fondo Promoción de Empleo de SCN	68.504,15
41/2002/J/0532 C1	Círculo Diez, AIE	29.460,00
41/2002/J/0537 R1	Asociación Europea Cultural Formativa	30.624,75
41/2002/J/0539 R1	Elvira Rosado Rosado	9.000,00
41/2002/J/0540 C1	Ayuntamiento de Algámitas	62.484,00
41/2002/J/0546 C1	Madesa Boat, SL	82.297,92
41/2002/J/0547 R1	Escuela de Equitación y Doma Española Pepe Ríos, SL	215.864,76

Sevilla, 13 de enero de 2003.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de enero 2003, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, SL, para la construcción de 50 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en Cañada Real, municipio de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Imos. Sres.: Por don César Escobar Pizarro, en representación de Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, SL, se solicita al amparo de las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, la subvención

complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 50 viviendas, en Cañada Real, término municipal de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el Real Decreto 115/2001, de 9 de febrero, y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a «Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, SL», una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 50 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento, en Cañada Real, término municipal de La Línea de la Concepción (Cádiz), y que asciende a un total de un millón seiscientos diecisiete mil doscientos setenta y un euros y treinta y cuatro céntimos (1.617.271,34 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de enero de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: CA-00/45-REA.

Promoción: 50 viviendas, en Cañada Real.

Municipio: La Línea de la Concepción (Cádiz).

Promotor: Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, SL.

Anualidad	Total euros
2004	16.870,11
2005	34.041,27
2006	34.646,38
2007	35.257,55
2008	35.874,83
2009	42.826,47
2010	49.847,63
2011	50.610,81
2012	51.381,63
2013	52.160,15
2014	52.946,45
2015	53.740,62
2016	54.542,73
2017	55.352,86
2018	56.171,09
2019	56.997,51
2020	57.832,19
2021	58.675,21
2022	59.526,67
2023	60.386,64
2024	90.642,55
2025	121.201,03
2026	122.677,75
2027	124.169,23
2028	125.675,63
2029	63.216,35
TOTAL	1.617.271,34

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 5,37% TAE.

ORDEN de 16 de enero de 2003, por la que se hacen públicas determinadas subvenciones a favor del promotor público Roche Sociedad Anónima Municipal ROSAM, para la construcción de 30 viviendas de régimen autonómico de promoción pública en alquiler (RAPPAs), en La Atalaya, término municipal de Conil de la Frontera (Cádiz).

Ilmos. Sres: Por don Antonio J. Roldán Muñoz, en representación de «ROSAM», se solicita, al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio, las subvenciones a fondo perdido establecidas en su Sección Primera, Capítulo II del Título I, Artículos 63 y siguientes, modificados por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, correspondiente a la promoción de 30 Viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, en La Atalaya, término municipal de Conil de la Frontera (Cádiz).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho Artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a «ROSAM», una subvención a fondo perdido por un importe del 15% del precio de referencia establecido en el artículo 64 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, con destino a financiar la promoción de 30 viviendas de régimen autonómico de promoción pública en alquiler, en La Atalaya, término municipal de Conil de la Frontera (Cádiz), y que asciende a un total de ciento setenta y seis mil trescientos setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (176.378,51 euros).

Dicha subvención será abonada en tres plazos según el siguiente calendario:

- Un 20% de la subvención a la iniciación de las obras, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las mismas, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- Un 50% de la Subvención al cumplimiento del hito de obra correspondiente a Albañilería y Cubierta, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las obras, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- El 30% restante de la subvención a la terminación de las obras, lo cual deberá acreditarse con el Certificado Final de Actuación Protegida.

Segundo:

a) Se concede a «ROSAM», una subsidiación del préstamo cualificado equivalente al 50% de la cuota durante el periodo de carencia del mismo. El abono de esta subsidiación será aplazado en tres anualidades sucesivas desde el inicio de las obras.

El importe total estimado de esta subsidiación es de treinta y cuatro mil setecientos veintiocho euros con noventa y tres céntimos (34.728,93 euros).

b) Se concede a «ROSAM», una subsidiación del préstamo cualificado equivalente al 80% de la cuota durante el periodo de amortización del mismo. El abono de esta subsidiación será aplazado en 25 anualidades sucesivas coincidentes con la amortización del préstamo.

El importe total de esta subsidiación es de un millón trescientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y nueve euros con veintinueve céntimos (1.366.699,29 euros).

El abono de estas subsidiaciones se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores anualidades, acreditar mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad al pago de las obligaciones del préstamo.